

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Caminreal a 30 de enero 2013.- El Alcalde, Fdo.: JOAQUIN ROMERO SANCHEZ

Núm. 78.952

CAMINREAL

De conformidad con lo establecido en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el art. 160. 3 de la misma, se expone al publico el expediente número 4/2018, sobre modificaciones de crédito del Presupuesto de 2018.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 68823,49 €.

2º. Financiar los nuevos o mayores ingresos mediante la subvención recibida de Adri por importe de 45.882,31 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
17261909		IMPLANTACION DE MEJORAS DE CONSERVACION Y DIVULGACION DE LA HUERTA DEL JILOCA	114705,80
		TOTAL GASTOS	114705,80

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
87010		REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	68823,49
77000		SUBVENCION ADRI	45882,31
		TOTAL GASTOS	114705,80

En Caminreal, a 9 DE agosto de 2018.- EL ALCALDE, FDO JOAQUIN ROMERO SANCHEZ

Núm. 78.955

ANDORRA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Andorra por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la ordenanza fiscal Reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Escuela Infantil de Andorra y el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Escuela Infantil "La Malena" de Andorra:

"MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL "LA MALENA" Y DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO"

Realizada la tramitación establecida y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Visto el Informe del Servicio que indica la necesidad de modificación de los horarios del Centro por la variación en las necesidades de los usuarios, tal y como se recoge en las encuestas y solicitudes realizadas por los mismos, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes que supone la mayoría absoluta de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por Prestación del Servicio de "Escuela Infantil "La Malena" de Andorra (Teruel)", cambiando la redacción del artículo 4 de la misma que quedará como sigue:

Artículo 4 Cuantías:

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

MODALIDADES HORARIOS

MODALIDAD A

Jornada Completa de 8.30 h a 16 h.

Renta per cápita hasta 470.04€	110.00 €
Renta per cápita más 470.04€ hasta 540.55€	128.34 €
Renta per cápita más 540.55€ hasta 619.55€	146.68 €
Renta per cápita más 619.55€ hasta 698.55€	165.02 €
Renta per cápita más 698.55€ hasta 777.55€	183.36 €
Renta per cápita más 777.55€ hasta 853.55€	201.70 €
Renta per cápita más 853.55€	220 €

MODALIDAD B

Jornada mañana con comedor incluido de 8.30h a 13.15 h

Renta per cápita hasta 470.04€	90 €
Renta per cápita más 470.04€ hasta 540.55€	105 €
Renta per cápita más 540.55€ hasta 619.55€	120 €
Renta per cápita más 619.55€ hasta 698.55€	135 €
Renta per cápita más 698.55€ hasta 777.55€	150 €
Renta per cápita más 777.55€ hasta 853.55€	165 €
Renta per cápita más 853.55€	180 €

MODALIDAD C

Jornada mañana sin comedor de 8.30h a 12.00h

Renta per cápita hasta 470.04€	65.00 €
Renta per cápita más 470.04€ hasta 540.55€	75.84 €
Renta per cápita más 540.55€ hasta 619.55€	86.68 €
Renta per cápita más 619.55€ hasta 698.55€	97.52 €
Renta per cápita más 698.55€ hasta 777.55€	108.36 €
Renta per cápita más 777.55€ hasta 853.55€	119.20 €
Renta per cápita más 853.55€	130.00 €

AMPLIACIÓN DE JORNADA Y PERIODO DE ADAPTACIÓN

Posibilidades de ampliación de horarios con un mínimo de 4 alumnos/as, teniendo en cuenta que los niños/as no pueden estar en el centro más de 8:30h./ día.

Ampliación de horario mes completo: 45.72€/mes

Ampliación días sueltos: 3.05€/día

Periodo de adaptación mes de septiembre cuota única: 48.75€

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DETERMINAR LA CUOTA

- Declaración de la renta.
- En caso de no presentar declaración:
- Certificado de no presentación de declaración IRPF
- Certificado de imputaciones IRPF

Se deberá firmar documento autorizando al Ayuntamiento a la comprobación de los datos fiscales. De no firmarse esta autorización se pagará la cuota máxima de la modalidad elegida.

EN CASO DE SEPARACIÓN

-CON RESOLUCIÓN JUDICIAL:

Custodia compartida: declaraciones de ambos padres.

Custodia no compartida: su declaración más pensión compensatoria

-SIN RESOLUCIÓN JUDICIAL:

Declaración de ambos padres.

- Mediante informe del SSB de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos se valorará reducir la cuota mínima en determinados casos.

DESCUENTOS

Descuentos por uso del servicio quincenas en Julio..... 50% de la cuota.

(1ª quincena del 1 al 15 de julio, 2ª quincena del 16 al 31 de julio)

Descuentos por otro hermano en el centro..... 30% de la cuota. Este descuento no se aplicará en el mes de septiembre de adaptación.

Cuota mantenimiento reserva plaza..... 30% de la cuota.

La cuota establecida una vez aplicados los descuentos correspondientes no podrá ser inferior a la cuota mínima de cada modalidad, a excepción del descuento por uso del servicio en quincenas en julio.

EXENCIONES

Se prevé la reserva de un máximo de tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo de nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar.

SEGUNDO. Modificar el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Escuela Infantil "La Malena" de Andorra, en el mismo sentido, eliminando del mismo los horarios del centro, quedando el artículo 14 redactado como sigue y eliminándose el artículo 15 y el segundo párrafo del artículo 1º.

Artículo 14. El centro permanecerá abierto en el horario que se determine conforme a la correspondiente ordenanza fiscal, de lunes a viernes, ambos incluidos, salvo aquellos días declarados inhábiles, señalados en el calendario laboral que se entregará a cada familia al matricular a su hijo o hija. El periodo lectivo comenzará en septiembre, el día que marque el calendario escolar y finalizará el 30 de junio. El mes de julio será optativo para los padres.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://andorra.sedelectronica.es>].

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediendo a la publicación completa de la ordenanza y el Reglamento modificados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

QUINTO. Facultar a La Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de la ordenanza fiscal Reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Escuela Infantil de Andorra y el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Escuela Infantil la Malena de Andorra, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL LA MALENA

Artículo 1 Fundamento Lega

En uso de las atribuciones conferida en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio Escuela infantil "La Malena".

Artículo 2 Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3 Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se benefician de los servicios o actividades por los que desean satisfacerse de aquel.

Artículo 4 Cuantías

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

MODALIDADES HORARIOS

MODALIDAD A

Jornada Completa de 8.30 h a 16 h.

Renta per cápita hasta 470.04€	110.00 €
Renta per cápita más 470.04€ hasta 540.55€	128.34 €
Renta per cápita más 540.55€ hasta 619.55€	146.68 €
Renta per cápita más 619.55€ hasta 698.55€	165.02 €
Renta per cápita más 698.55€ hasta 777.55€	183.36 €
Renta per cápita más 777.55€ hasta 853.55€	201.70 €
Renta per cápita más 853.55€	220 €

MODALIDAD B

Jornada mañana con comedor incluido de 8.30h a 13.15 h

Renta per cápita hasta 470.04€	90 €
Renta per cápita más 470.04€ hasta 540.55€	105 €
Renta per cápita más 540.55€ hasta 619.55€	120 €
Renta per cápita más 619.55€ hasta 698.55€	135 €

Renta per cápita más 698.55€ hasta 777.55€	150 €
Renta per cápita más 777.55€ hasta 853.55€	165 €
Renta per cápita más 853.55€	180 €

MODALIDAD C

Jornada mañana sin comedor de 8.30h a 12.00h

Renta per cápita hasta 470.04€	65.00 €
Renta per cápita más 470.04€ hasta 540.55€	75.84 €
Renta per cápita más 540.55€ hasta 619.55€	86.68 €
Renta per cápita más 619.55€ hasta 698.55€	97.52 €
Renta per cápita más 698.55€ hasta 777.55€	108.36 €
Renta per cápita más 777.55€ hasta 853.55€	119.20 €
Renta per cápita más 853.55€	130.00 €

AMPLIACIÓN DE JORNADA Y PERIODO DE ADAPTACIÓN

Posibilidades de ampliación de horarios con un mínimo de 4 alumnos/as, teniendo en cuenta que los niños/as no pueden estar en el centro más de 8:30h./ día.

Ampliación de horario mes completo: 45.72€/mes

Ampliación días sueltos: 3.05€/día

Periodo de adaptación mes de septiembre cuota única: 48.75€

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DETERMINAR LA CUOTA

- Declaración de la renta.
- En caso de no presentar declaración:
- Certificado de no presentación de declaración IRPF
- Certificado de imputaciones IRPF

Se deberá firmar documento autorizando al Ayuntamiento a la comprobación de los datos fiscales. De no firmarse esta autorización se pagará la cuota máxima de la modalidad elegida.

EN CASO DE SEPARACIÓN**-CON RESOLUCIÓN JUDICIAL:**

Custodia compartida: declaraciones de ambos padres.

Custodia no compartida: su declaración más pensión compensatoria

-SIN RESOLUCIÓN JUDICIAL:

Declaración de ambos padres.

- Mediante informe del SSB de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos se valorará reducir la cuota mínima en determinados casos.

DESCUENTOS

Descuentos por uso del servicio quincenas en Julio..... 50% de la cuota.

(1ª quincena del 1 al 15 de julio, 2ª quincena del 16 al 31 de julio)

Descuentos por otro hermano en el centro..... 30% de la cuota. Este descuento no se aplicará en el mes de septiembre de adaptación.

Cuota mantenimiento reserva plaza..... 30% de la cuota.

La cuota establecida una vez aplicados los descuentos correspondientes no podrá ser inferior a la cuota mínima de cada modalidad, a excepción del descuento por uso del servicio en quincenas en julio.

EXENCIONES

Se prevé la reserva de un máximo de tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo de nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 5 Cobro

La obligación de pagar el precio público nace, desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad excepto el mes de septiembre que se abonará por adelantado.

Cuando por causas no imputables al obligado pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o se desarrolle procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de junio de 2018 y comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los intere-

sados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Andorra, a 13 de agosto de 2018.- La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa

Núm. 78.735

CALAMOCHA

La mercantil FRIGORÍFICOS LAYUNTA, S.L.U. ha solicitado ante el Ayuntamiento de Calamocha licencia ambiental de actividad clasificada para ALMACENAMIENTO Y VENTA DE JAMONES con emplazamiento en Cl Marte, n.º 6 (B), de Calamocha, conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier López García, tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Calamocha, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López.

Núm. 78.957

CUEVAS LABRADAS

El expediente 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Cuevas Labradas para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de julio de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	30.032,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	30.032,50

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00